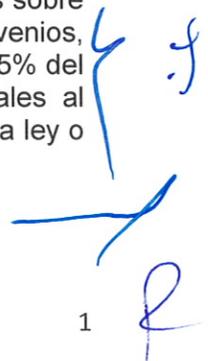
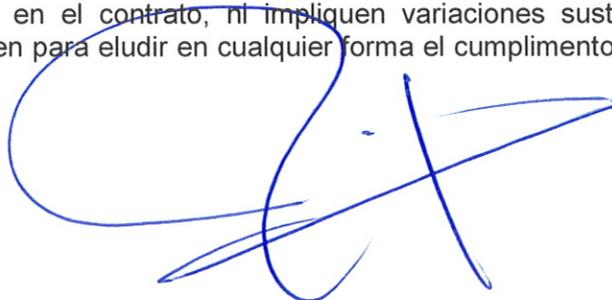


CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO, AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-35-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL; Y POR LA OTRA, DIRAC, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DE LA LUZ LAZCANO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁN “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.1.- Con fecha 03 de septiembre de 2014, “LA DEPENDENCIA” y “EL CONTRATISTA” celebraron el contrato de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. DGTFM-35-14, mediante el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera consistentes en la “SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFERICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACION URBANISTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE”, por un monto de \$142'001,102.21 (Ciento cuarenta y dos millones un mil, ciento dos pesos 21/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, con un plazo de ejecución de 865 (Ocho cientos sesenta y cinco) días naturales, comprendido del día 4 de septiembre de 2014 al 15 de enero de 2017.

I.2.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme al segundo y tercer párrafos del artículo 59 de la misma, “Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley o los tratados.



I.3.- Las modificaciones a que se refiere el presente documento representa una ampliación al monto de **\$18'594,628.51 (Dieciocho millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 51/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, que equivale al **13.09 %** del monto pactado en el contrato de referencia así como el plazo original contratado en **136 (ciento treinta y seis) días naturales** lo que representa un incremento del **15.72%**, respecto al plazo original.

II.- **“LA DEPENDENCIA”** declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del oficio circular número 1.-205, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes en fecha 31 de agosto de 2016.

II.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.16.-010 de fecha 21 de diciembre de 2015.

II.4.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad México.

II.5.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto y el plazo del contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón de que:

“EL CONTRATISTA”, tiene adjudicado el contrato DGTFM-35-14, durante el periodo con fecha de inicio el día 04 de septiembre de 2014 y término el día 15 de enero de 2017, para la ejecución de los trabajos, consistentes en la Supervisión, vigilancia, control y revisión del desarrollo de los trabajos técnicos, en sus diferentes procesos constructivos y aspectos de calidad, en apego a los programas de ejecución de los trabajos y las obras del Viaducto 1, a cargo del contrato DGTFM-14-14,.



2

Con fecha 10 de noviembre de 2015, al contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios número **DGTFM-14-14**, se le autorizó un convenio modificatorio de ampliación al plazo de **133 (Ciento treinta y tres)** días naturales, para la ejecución de los trabajos consistentes en la **“CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFERICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO Y 7 ESTACIONES ELEVADAS, Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE”**, siendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **08 de abril de 2017**.

Con la finalidad de continuar **“EL CONTRATISTA”** con el cumplimiento de su contrato de servicios, se considera razonable autorizar una ampliación al plazo y monto al contrato DGTFM-35-14.

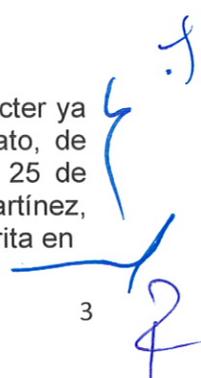
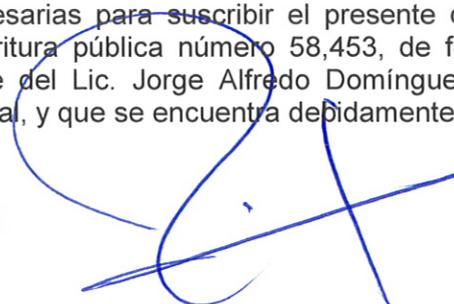
Considerando lo anterior **“LAS PARTES”** acuerdan la ampliación de plazo en la terminación de los trabajos y del monto del contrato original en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.- **“EL CONTRATISTA”** declara que:

III. 1.- **DIRAC, S.A.P.I. DE C.V.**, Acredita su legal existencia con la escritura pública número 32,112, de fecha 27 de octubre de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Román Talavera, Notario Público No. 62, del Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio bajo el número 467, de fecha 9 de diciembre de 1976; mediante Instrumento Público número 95925, de fecha 7 de noviembre de 2013 otorgado ante la fe del Lic. José Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 del Distrito Federal, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de DIRAC, S.A. de C.V. por medio de la cual se tomó entre otros acuerdos adoptar la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio bajo el número 15462, de fecha 14 de enero de 2014.

Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: **DIR7610279E5**.

III.2.- Su Representante Legal, el Lic. José de la Luz Lazcano García, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 58,453, de fecha 25 de noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140, del Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en



el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 15,462, de fecha 17 de diciembre de 1997, manifestando dicho representante que tales facultades le fueron ratificadas mediante el Instrumento Público número 95925, de fecha 7 de noviembre de 2013 otorgado ante la fe del Lic. José Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 del Distrito Federal.

Su representante, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número: 3351089066077 con fecha de año de registro 1991 01.

Su Registro Federal de Contribuyentes es LAGL-570605-JR7.

III.3.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

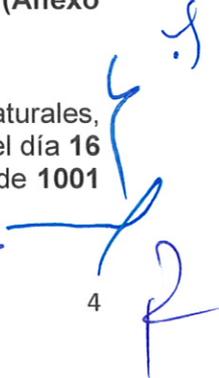
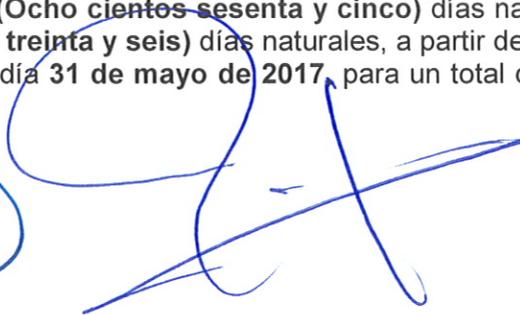
En virtud de lo expuesto, “**LAS PARTES**” se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto y plazo al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **No. DGTFM-35-14**, relativo a la “**SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFERICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACION URBANISTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**”, de conformidad con las declaraciones I.3 y II.5 del presente convenio.

SEGUNDA.- “**EL CONTRATISTA**” expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el dictamen técnico (**Anexo 1**), documentos justificatorios (**Anexo 2**), programa valorizado (**Anexo 3**) y catálogo de conceptos autorizado (**Anexo 4**), anexos que forman parte integrante del presente convenio.

Al plazo de ejecución contratado de **865 (Ocho cientos sesenta y cinco)** días naturales, se otorga una ampliación por **136 (ciento treinta y seis)** días naturales, a partir del día **16 de enero de 2017** y fecha de término el día **31 de mayo de 2017**, para un total de **1001 (mil uno)** días naturales.



Al monto del contrato de **\$142'001,102.21 (Ciento cuarenta y dos millones un mil, ciento dos pesos 21/100 M.N.)** más I.V.A., se otorga una ampliación en **\$18'594,628.51 (Dieciocho millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 51/100 M.N.)**, más I.V.A., para un total de **\$160'595,730.72 (Ciento sesenta millones quinientos noventa y cinco mil setecientos treinta pesos 72/100 M.N.)**, más I.V.A.

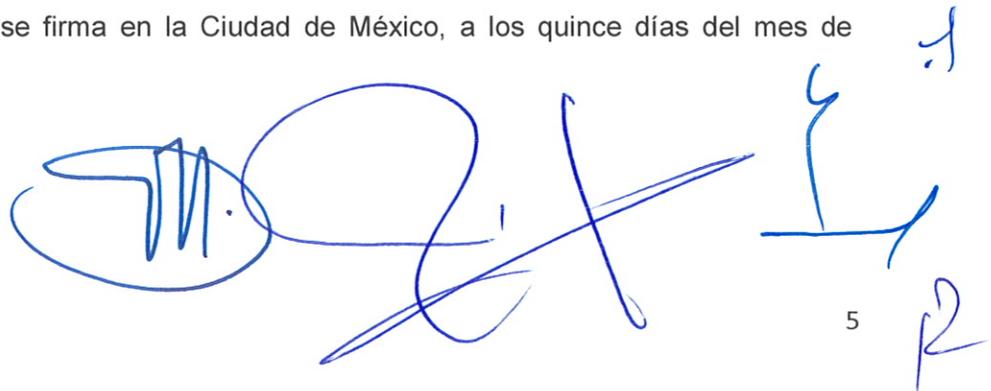
TERCERA.- Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados del contrato original que se modifica y por las razones expuestas en este convenio, **"EL CONTRATISTA"** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a **"LA DEPENDENCIA"** una garantía adicional del importe total y plazo de este convenio en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

QUINTA.- Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre de 2016.



5 R

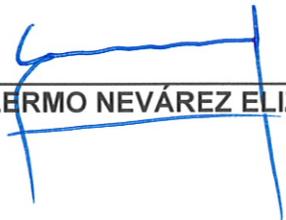
**POR "LA DEPENDENCIA"
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA**

g

ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO



ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA



**POR "EL CONTRATISTA"
DIRAC, S.A.P.I. DE C.V.**

LIC. JOSÉ DE LA LUZ LAZCANO GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL



Esta página de firmas es parte integrante del documento denominado CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DGTFM-35-14 PARA LOS TRABAJOS DE "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFERICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACION URBANISTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE".